DNCP/ DNC N° 15821/2016

Asunción, 14 de junio de 2016

Señora
Norma Gricelda Noguera
Directora UOC
Tribunal Superior de Justicia Electoral
Presente:

REFERENCIA: LPN ID 308.529 "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ACONDICIONADORES DE AIRE, EQUIPOS DE COMPUTACION Y FOTOCOPIADORAS DE LA JUSTICIA ELECTORAL" – EXPEDIENTE N° 314.188 – DIFUNDIDO.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Reiteramos a la Convocante que no se observa cómo serán evaluados los consorcios en cuanto a la aplicación de los Criterios de calificación de Experiencia, Capacidad Técnica y de desempate de ofertas en la **Sección II**.

2. En cuanto a la aplicación del Margen de Preferencias en la **Sección II** observamos que se establece lo referente a bienes de origen nacional y no servicios como correspondería al llamado de referencia.

3. No se observa que el documento adicional solicitado en la **Sección II** sea requerido en la **Sección VII**. Solicitamos incluirlo en dicho apartado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

IVÁN LEZCANO
Jefe - Dpto. de Licitaciones
DNCP - DNC

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Lic. NATHALIA OCAMPO
Licitaciones Públicas

LINCY LUCENA
Coordinadora de Control

Abg. ELIDA ROMERO
Directora de Normas y Control

DNC/LP/NO